



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES, EN LOS CUERPOS CONVOCADOS POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES DE 13 DE MARZO DE 2015, Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2015 (BORM del 23), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2015-2016.

Por Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos convocados por la citada Orden de 13 de marzo de 2015.

Como quiera que algunos aspirantes figuraban excluidos en la mencionada Resolución, a pesar de haber subsanado en tiempo y forma la causa de exclusión, procede su admisión.

Asimismo, como en el anexo IV de dicha Resolución figuraban determinados aspirantes admitidos, cuya admisión definitiva estaba condicionada a la superación de la prueba de conocimiento del castellano, procede la exclusión de los aspirantes que no han superado dicha prueba.

Por otro lado, por razones organizativas, procede modificar la sede de uno de los tribunales que figuraba en el anexo VI de la mencionada Resolución,

así como dictar instrucciones para el adecuado desarrollo de las pruebas, relativas a determinados aspirantes.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO. Declarar admitida a la aspirante que a continuación se indica ya que, a pesar de haber subsanado en tiempo y forma la causa de exclusión, figuraba excluida en la mencionada Resolución de 22 de mayo de 2015:

- Plysyuk, Khrystyna. NIE: ...16569X. Cuerpo: 0590 Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad: 011 inglés. Turno: Ingreso libre.

SEGUNDO. Declarar excluidos a los aspirantes que figuran en el anexo I de la presente Resolución, por no haber superado la prueba de conocimiento del castellano establecida en la Base 5.1 de la Orden de convocatoria.

TERCERO. Modificar la sede que figuraba en el anexo VI de la citada Resolución de 22 de mayo de 2015, relativa a la segunda prueba y resto de actuaciones del tribunal nº 5 de Geografía e Historia, debido a razones organizativas, asignando a este tribunal al IES Saavedra Fajardo de Murcia, sito en Avenida San Juan de la Cruz, nº 8 (Murcia).

CUARTO. Establecer las siguientes medidas organizativas, relativas a los aspirantes a los que los órganos de selección concedan adaptaciones de tiempo y/o medios, asignados a los tribunales nº 1 de cada especialidad, el día del comienzo de las pruebas, con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de las mismas:

1. Los opositores a quienes los órganos de selección les han concedido adaptaciones de tiempos y/o medios, iniciarán la parte de la primera prueba que se realice en primer lugar con el resto de aspirantes y, si la adaptación de tiempo concedida implicara un retraso, podrán permanecer en la misma aula hasta consumir el tiempo señalado, aunque el resto de opositores comiencen la realización de la segunda parte de la prueba.

2. Una vez que estos opositores hayan concluido la parte de la primera prueba que se realice en primer lugar, podrán abandonar el aula si así lo desean, y disponer del correspondiente descanso en el lugar que el presidente del tribunal señale al efecto. Para ello serán acompañados en todo momento por un miembro del tribunal, que asegurará su aislamiento comunicativo en cuanto al contenido de la segunda parte de la primera prueba. Durante este tiempo podrán consumir los alimentos y bebidas que ellos mismos porten, siendo responsables asimismo de la retirada y limpieza de los restos de comida.

3. Los tribunales correspondientes no podrán efectuar el corte de cabeceras del cuadernillo y el lacrado de sobres de la parte de la prueba que se realice en primer lugar hasta que no haya concluido la actuación de estos aspirantes.

4. Por razones de optimización de espacios el tribunal podrá decidir que la segunda parte de la primera prueba se lleve a cabo en un lugar distinto al de celebración de la primera parte. En el traslado al mismo se garantizará en todo momento la incomunicación del aspirante para asegurar su desconocimiento del contenido de la segunda parte. Si las actuaciones de los aspirantes no tuvieran una hora común de inicio se asegurará por los tribunales que cada aspirante no excede el tiempo que le ha sido previamente concedido para ello. Los tribunales guardarán las pruebas del resto de aspirantes en sobres lacrados sin efectuar el corte de cabeceras para asegurar el anonimato.

5. Una vez concluida la segunda parte de la primera prueba por estos aspirantes, se procederá, en acto público, al corte de cabeceras de la misma. Previamente se abrirán, públicamente, los sobres con el resto de cuadernillos, introduciendo los nuevos aleatoriamente, antes de proceder al corte de cabeceras, lacrado y custodia definitiva de los mismos por el tribunal.

6. Los miembros del tribunal al que están asignados estos opositores podrán verificar en cualquier momento que el aislamiento ha sido efectivo. De comprobarse que han tenido algún medio de comunicación con el exterior: mecánico, eléctrico, telefónico o telemático, se informará al presidente de su tribunal que podrá apartarlo de inmediato del procedimiento.

QUINTO. Los aspirantes que accedan por el turno de reserva para acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en subgrupos de clasificación superior, en los que exista concordancia entre la titulación académica con la que optan y la especialidad a la que aspiran (titulaciones recogidas en el anexo XII de la Orden de convocatoria), deberán aportar en el acto de presentación original y fotocopia de dicha titulación con la leyenda "es copia de su original" y firmando a continuación, siendo verificado con su original por el tribunal.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS,



Fdo: Enrique Ujaldón Benítez

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS POR NO HABER SUPERADO LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

CUERPO/ ESPECIALIDAD/ TURNO	N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	
0590/010/1	...90851B	BOUQUET, EMILIE	No presentado
0592/001/1	...66279H	MOLLE, WERNER	No presentado
0592/001/1	...99802E	NURNBERG, KARL LUDWIG	No presentado
0590/011/1	...78367F	RADULESCU, GEORGIANA	No presentado
0590/011/1	...63958R	RAMIREZ ANDRADE, SANDRA	No presentado
0590/010/1	...84581M	SAUDE, ANNE	No presentado
0590/011/1	...35184T	SUSCA, ANTONIO	No presentado
0590/011/1	...04786D	YOXALL, SUSANA MARIA LUISA	No presentado